



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-592-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem menciona lo siguiente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 238 ibídem indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la misma norma Constitucional establece que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-592-2022
Página 2 de 4

- perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, (...).";
- Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula lo siguiente: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...).";
 - Que en el artículo 53 ibídem se menciona que: "Los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...).";
 - Que en su artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...).";
 - Que el mismo cuerpo legal en el artículo 55 alega que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...).";
 - Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 menciona: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...).";
 - Que el artículo 60 ibídem manifiesta: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-592-2022

Página 3 de 4

convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...).";

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 145 estipula que: "A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.";
- Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo indica en su parte pertinente que: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...).";
- Que la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GADMA e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad, en su artículo 3 menciona: "El Alcalde/sa es la primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipalidad de Ambato y como tal es el/a responsable de suscribir los convenios...";
- Que mediante documento SPCyCS-22-0117 de 08 de febrero de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato entregó el informe del proceso de socialización del proyecto, desarrollado por la Dirección de Planificación, denominado: "Remodelación del Parque Central" ubicado en la calle Los Romerillos de la parroquia Constantino Fernández.
- Mediante oficio O-P-GADCF-2022 de fecha 13 de junio de 2022, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Constantino Fernández adjunta el acreditado de la Transferencia para la Remodelación del Parque central de la Parroquia Constantino Fernández, por un valor de 125.473,18 USD.
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-2022-1001 recomienda: "(...) enviar el trámite a la Procuraduría Síndica para continuar el proceso de convenio con el GADPR de Constantino Fernández.";
- Que con oficio PS-22-1472 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez realizado el respectivo análisis legal pertinente y de conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a una normativa previamente





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-592-2022
Página 4 de 4

establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; al haberse cumplido con el procedimiento establecido, justificando la continuidad al proceso de suscripción del "CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO", el mismo que tiene por objeto el trabajo mancomunado entre los suscribientes para que en base a la concurrencia de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Constantino Fernández, en observancia de lo dispuesto en el artículo 126 del COOTAD, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ".

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de diciembre de 2022**, visto el contenido del oficio No. PS-22-1472 (FW 38646).

RESUELVE:

Tratar sobre el proceso de suscripción del "CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO" en la próxima sesión de Concejo Municipal a fin de que se adjunte la información de Dirección Financiera solicitada en sesión de Concejo del martes 06 de diciembre de 2022 por la doctora Anabell Pérez, Concejal de Ambato.

Lo certifico.- Ambato, 23 de febrero de 2023.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-12-06
Fecha de aprobación: 2023-02-23





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-168

Flow: 38646

28 FEB 2023

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-592-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Tratar sobre el proceso de suscripción del "CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO, en la próxima sesión de Concejo Municipal a fin de que se adjunte la información de la Dirección Financiera solicitada en sesión de Concejo del martes 06 de diciembre de 2022 por la doctora Anabell Pérez, Concejal de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-592-2022.

* Expediente en Secretaría de Concejo Municipal para próxima sesión.

Sandra V.
28-02-2023

